

72
72

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

A M B A T O

Ingreso 23 OCT 1992

No. Repertorio 6829

Revisado Prop.

Revisado Grav.

E.)

NOTARIA CUARTA DEL CANTON AMBATO

Fundada en el año de 1940

Dr. Alfonso Alvarez S.A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS:
ISAIAS TORO RUIZ Y GENARO JORDAN PEREZ

PRIMERA

C O P I ADe la Escritura de PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTA
TUTOS

Otorgada por "SALOMON VARGAS R. COMPANIA LIMITADA"

A favor de

Por \$ INDETERMINADA

Ambato, 29 de Septiembre de 1992

PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS. OTORGADA POR: "SALOMON VARGAS R. COMPANIA LIMITADA" CUANTIA: INDETERMINADA

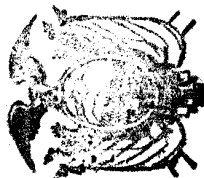
En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día martes veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y dos: ante mí Doctor Alfonso - Alvarez Sarabia, Notario Cuarto de este Cantón, comparece la señorita Doctora Virginia Vargas Guevara, soltera, ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para obligarse y contratar, domiciliada en esta ciudad de Ambato, en su calidad de Gerente de la Compañía "SALOMON VARGAS R. COMPANIA LIMITADA", según consta del documento que se agrega como habilitante; y, tiene a bien presentarme una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En la matriz de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual aparezca legalmente otorgada la siguiente de Prórroga de Plazo de Duración y Reforma de Estatutos de "SALOMON VARGAS R. COMPANIA LIMITADA" que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Al otorgamiento de la presente escritura y en representación de - SALOMON VARGAS R. COMPANIA LIMITADA, debidamente facultada para el efecto, como consta de la copia del Acta, que se agrega - como habilitante, comparece: la señorita Doctora VIRGINIA VARGAS GUEVARA, ecuatoriana, mayor de edad, soltera y domiciliada - en esta ciudad, como Gerente de la Compañía. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Quien comparece deja constancia de los antecedentes que

DR. ALFONSO ALVAREZ SARBIA

A B O G A D O

NOTARIA CUARTA

Av. Cevallos No 238 y Olmedo Telf. 826071 Ambato



PANIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura otorgada el veintiséis de Junio de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario de este Cantón señor Genaro Jordán Pérez y fue inscrita bajo el número setenta y dos (Nº 72) del Registro Mercantil de este mismo Cantón el cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y dos. b) Conforme a la cláusula Tercera de los Estatutos Constitutivos, "El plazo de duración de la Compañía - será de VEINTE AÑOS, que se contará desde su existencia legal; esto es desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil..."; y, c) La Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada con la asistencia de la totalidad del capital social, en sesión del treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y dos, adoptó las siguientes resoluciones: Uno) Prorrogar por diez años el plazo de duración de la Compañía; Dos) Ampliar a tres años el plazo de duración de las funciones del Presidente y del Gerente; Tres) Suprimir las funciones del Comisario de la Empresa; y, Cuatro) Autorizar a la compareciente para que otorgue la correspondiente escritura y el cumplimiento de las demás formalidades legales. ~~TERCERA: AUTORIZACION DE LA JUNTA.~~ - Con tales antecedentes, a fin de dar cumplimiento a lo adoptado por la mencionada Junta General de Socios, quien comparece, en la calidad invocada, hace constar las resoluciones tomadas, así: Uno) Para todos los efectos legales, se prorroga en diez años el plazo de duración de la Compañía; Dos) Se amplía a tres años el plazo de duración de las funciones del Presidente y del Gerente; y, Tres) Se suprime la función de Comisario y se faculta, cuando la Junta lo estime necesario y conve

003

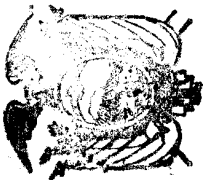
buciones de la Comisión de Vigilancia. CUARTA: REFORMA ESTATUTARIA.-La compareciente hace constar las reformas Estatutarias aprobadas por unanimidad por la pre dicha Junta y que se concretan en los siguientes puntos: Uno) En la cláusula tercera se sustituye "VEINTE AÑOS" por "TREINTA AÑOS"; Dos) En la cláusula Décima Primera y Décima Segunda, sustitúyese "dos años" por "tres años"; Tres) En la cláusula Novena suprímese: "y de un Comisario Revisor"; Cuatro) En la cláusula Décima, después de "los informes de auditoría del Comisario o Comisarios Revisores", se suprime el punto y se agrega: "cuando los socios estimen necesaria su designación"; y, Cinco) Se sustituye la cláusula Décima Tercera por la siguiente: "DÉCIMA TERCERA: DE LA COMISION DE VIGILANCIA.-Cuando el número de socios exceda de diez, la Junta General designará una Comisión de Vigilancia - que velará por el cumplimiento por parte del Gerente General del contrato social y de la recta gestión de los negocios; además le corresponderá las facultades de supervisión, fiscalización y control de las operaciones sociales, con las atribuciones que al efecto le señalará la Junta que haga la designación, como ser la inspección de los libros, cuentas, recibos y más documentos contables de la Compañía; formular las observaciones a los Balances e informar a la Junta sobre los resultados de su gestión. El número de miembros será el señalado en la Ley. En cambio, si el número de socios no excede de diez, la Junta General, si lo estima necesario y conveniente, podrá nombrar, - por el período de un año, a una persona que no sea socio de la Compañía, para que cumpla las atribuciones de la Comisión de -

REFORMA: DECLARACION FINAL.-La compareciente, por

Dr. ALFONSO ALVAREZ SARDIA

A B O G A D O
N O T A R I A C U A R T A

Av. Cevallos N° 238 y Olmedo Telf. 826971 Ambato



600
fin, deja constancia de los siguientes particulares: Uno) Que -
la cuantía del presente acto de formalización de prórroga de
plazo de duración de la Compañía y las Reformas Estatutarias,
es Indeterminada; Dos) Que he sido autorizada por la Junta Ge-
neral de Socios para llevar adelante y cumplir con todas los
requisitos para el pleno perfeccionamiento de este acto; y, -
Tres) Que de acuerdo con el Decreto Supremo número setecientos
treinta y tres de veintidós de Agosto de mil novecientos se-
tenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocien-
tos setenta y ocho de veintinueve del mismo mes y año, la for-
malización del presente acto está exonerada de toda clase de
impuestos. Usted, señor Notario se servirá agregar todas las -
cláusulas de estilo y Ley, necesarias para la validez del pre-
sente instrumento. f) Doctor Rafael Guamán M.-ABOGADO.-Mat. N°
845". HASTA AQUI LA MINUTA: Que queda elevada a escritura pú-
blica, en la cual se ratifica y aprueba la señorita comparecien-
te. No se presenta testigos instrumentales, según artículo -
veintinueve, numeral nueve de la Ley Notarial vigente y por -
así decidirlo la otorgante; en su testimonio así lo estipula
y firma. Yo, el Notario digo que cumplí con todas las prescrip-
ciones legales del caso previamente al otorgamiento de una -
escritura; y doy fe que conozco a la compareciente, y que el -
presente instrumento lo leí íntegramente a aquélla, lo cual y
la suscripción de todos los que intervinimos en él, se verifi-
có en unidad de acto.-f) Doctora Virginia Vargas Guevara,.-CC.
N° 18-0035540-4.-f) El Notario Doctor Alfonso Alvarez Sarabia.-
DOCUMENTOS HABILITANTES .-.-.-.-.

Ambato, 27 de Agosto de 1.990.

Srta. Dra.
VIRGINIA VARGAS G.
Ciudad.

Dr. Alfonso Alvarez Sarabia
ABOGADO
NOTARIO CUARTO
AMBATO ECUADOR

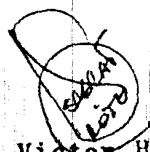
De mis consideraciones;

Tengo el agrado de comunicar a Ud. que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de "SALOMON VARGAS R. CIA. LTDA", realizada el día viernes pasado, con la asistencia de la totalidad del capital social, tuvo el acierto de reelegir a Ud. como GERENTE DE LA COMPAÑIA, por el período de DOS AÑOS, que se iniciará con la inscripción de su nombramiento en el "Registro Mercantil y se extenderá hasta cuando sea legalmente reemplazada.

El presente nombramiento lo extiendo por mandato de la Junta y en constancia de las atribuciones que le corresponden ejercer y principalmente la de representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía, de conformidad con los Estatutos Sociales, otorgados ante el Notario General Jordán Pérez, de este Cantón, el 26 de junio de 1.972 e inscrito bajo No. 72 del Registro Mercantil el 4 de octubre del mismo año.

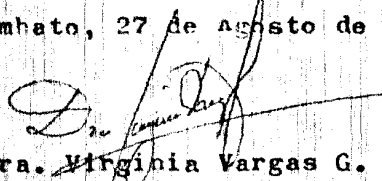
Su anterior nombramiento se halla inscrito bajo No. 264 del Registro Mercantil de este cantón, el 15 de julio de 1.987.

Muy atentamente,



Dr. Victor H. Vargas G.
PRESIDENTE.

Acepto y agradezco por la reelección de GERENTE,
Ambato, 27 de Agosto de 1.990.

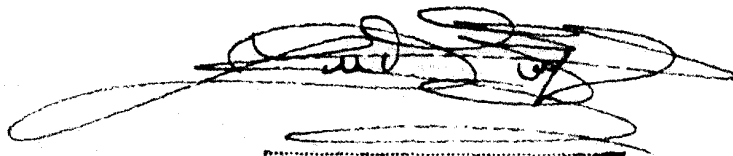


Dra. Virginia Vargas G.



da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro-
MERCANTIL, bajo el número: Treientos cincuenta y tres (353).- Am -
bato Octubre 4 de 1.991.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Dr. Luis J. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE SALOMON VARGAS R. C. LTDA."

Dr. Alfonso Alvarez Sarabia
ABOGADO
NOTARIO CUARTO
AMBATO ECUADOR
005

En Ambato, hoy, día lunes, treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, a las dieciocho horas y diez minutos, en el local social de "Salomón Vargas R. C. Ltda.", ubicado en la calle 12 de Noviembre No. 1251, de esta ciudad, se realiza la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, con la asistencia de las siguientes personas: a) Salomón Vargas Rojas, propietario de un certificado de 600 participaciones; b) Humberto, Jorge, Virginia y -- Víctor Hugo Vargas Guevara, propietarios, cada uno de un certificado de 280 participaciones; c) Sra. Blanca Peña, vda. de Vargas, cónyuge sobreviviente del socio Sr. Rodrigo Vargas Guevara, propietario de un certificado de 280 participaciones, en representación de los herederos; y, d) Sr. Francisco Lozada Santana, Comisario de la Empresa. Cada participación tiene un valor nominal de un mil sucres.

Los socios nombran como Secretario Ad-hoc al socio Sr. Ing. Jorge Vargas Guevara, quien presta la promesa de rigor y entra a desempeñar sus funciones.

Secretaría anota y registra las participaciones presentes a la reunión y constata que a las 18H10 se cuenta con la asistencia de la totalidad del capital social; esto es: de los dos millones de sucres y los dos mil votos que lo representan. Así lo certifica el infrascrito Secretario Ad-hoc.

Con tal certificación, el Presidente, Dr. Víctor H. Vargas G. declara legalmente instalada la Junta. Se deja constancia que la Junta se realiza en primera convocatoria. Actúa en la Secretaría el infrascrito Secretario Ad-hoc, que certifica.

A pedido de la Presidencia, Secretaría da lectura a la Convocatoria, que tiene el siguiente tenor: "CONVOCATORIA: Yo, Dr. VICTOR HUGO VARGAS GUEVARA, en mi calidad de PRESIDENTE de "Salomón Vargas Rojas, C. Ltda., de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales, convoco a los socios de la Empresa a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá lugar en la sede de la Compañía, ubicada en la calle 12 de Noviembre No. 1251, de esta ciudad, a las dieciocho horas del día lunes, treinta y uno del presente mes, a fin de conocer y resolver los siguientes puntos: 1) Sobre la prórroga de plazo de duración de la Compañía; 2) Sobre las reformas estatutarias que se requieran; y, 3) Sobre la autorización a los personeros de la Compañía para que formalicen la prórroga de plazo y las reformas estatutarias. Solicito puntual asistencia. Ambato, 23 de agosto de 1992. CONVOCO Y PROMETO CONCURRIR: f) Dr. Víctor H. Vargas G. - SOCIO- PRESIDENTE.- Esta convocatoria está dirigida a los socios señores: Salomón Vargas Rojas, Humberto, Jorge, Virginia Vargas Guevara, a la Sra. Blanca Peña, cónyuge sobreviviente del

socio Sr. Rodrigo Vargas Guevara, y, de modo especial, al Comisario de la Empresa, Sr. Francisco Lozada".

Se resuelve que la convocatoria, el proyecto de reforma de los Estatutos, - junto con una copia del Acta y la Lista de Asistentes, que elaborará la Secretaría, sean archivados en el Expediente de Juntas Generales.

El señor Presidente toma la palabra y dice: conforme a lo resuelto en reuniones informales de socios, realizadas en días pasados, el plazo de duración de la Compañía se prorroga por diez años más; prórroga que, manifiesta, la llevo a moción para que sea retificada o rectificadora por la Junta.-Los socios conversan y cruzan ideas sobre el particular. Se destaca la necesidad y la urgencia de la prórroga y sin discusión alguna se aprueba la moción.

Al tratar el segundo punto de la Agenda, el Sr. Presidente recuerda a los socios sobre las funciones de control y de fiscalización de las actividades de la Compañía, que todos los hemos realizado, como reconocen la Srta. Gerente y el señor Comisario en sus informes; lo cual, agrega, unido al pequeño capital de la Empresa torna innecesaria la existencia del Comisario. Por ello, dice moción se suprima la función de Comisario y se resuelva que cuando la Junta lo estime necesario, en razón del crecimiento económico de la Compañía o aumente el número de socios se nombre a una persona que no sea socio para que desempeñe las funciones de la Comisión de Vigilancia, señaladas en la Ley.-Los socios aprueban por unanimidad la moción, por haberse discutido en las reuniones informales y se comprometen a redoblar sus esfuerzos en la gestión de los negocios de la Empresa.

Asimismo, la Presidencia recuerda a los socios que, como es de su conocimiento, también se convino en aumentar el tiempo de duración de las funciones del Presidente y del Gerente. Según lo resuelto, la Junta aprueba por unanimidad que las funciones de dichos personeros tengan una duración de tres (3) años.

Se da lectura al Proyecto de Reforma Estatutaria, preparado por la Gerencia, que se concreta a reformar la cláusula Tercera en la parte que se refiere al plazo de duración de la compañía; las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, que se refieren al tiempo de duración de las funciones del Presidente y del Gerente; las cláusulas Novena y Décima, que se refieren al Comisario; y, a sustituir la cláusula Décima Tercera.-

Después de una breve deliberación la Junta resuelve por unanimidad las siguientes reformas estatutarias:

En la cláusula Tercera se sustituye "VEINTE AÑOS" por "Treinta Años";

En las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, sustitúyese "dos años"

por "tres años";

En la cláusula Novena suprímese: "y de un Comisario Revisor";

d) En la cláusula Décima, después de "los informes de auditoría del Comisario o Comisarios Revisores", se suprime el punto y se agrega: "cuando los socios estimen necesaria su designación; y,

e) Se sustituye la cláusula Décima Tercera por la siguiente:

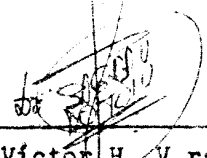
006

"DECIMA TERCERA: DE LA COMISION DE VIGILANCIA:-Cuando el número de socios exceda de diez, la Junta General designará una Comisión de Vigilancia que velará el cumplimiento por parte del Gerente General del contrato social y de la recta gestión de los negocios; además le corresponderá las facultades de supervisión, fiscalización y control de las operaciones sociales, con las atribuciones que al efecto le señalará la Junta que haga la designación, como ser la inspección de los libros, cuentas, recibos y más documentos contables de la Compañía; formular las observaciones a los Balances e informar a la Junta sobre los resultados de su gestión.-El número de miembros será el señalado en la Ley. En cambio, si el número de socios no excede de diez, la Junta General, si lo estima necesario y conveniente, podrá nombrar, por el período de un año, a una persona que no sea socio de la Compañía, para que cumpla las atribuciones de la Comisión de Vigilancia." Finalmente, a propuesta de la Presidencia y con la abstención de la Señorita socia Dra. Virginia Vargas Guevara, la Junta autoriza a la mencionada señorita para que como Gerente de la Compañía eleve a escritura pública -- las decisiones tomadas y las reformas estatutarias, así como para que realice todas las peticiones y diligencias que sean necesarias al perfeccionamiento de las reformas acordadas.

Se decide que una copia del Acta de la presente Junta General se agregue -- como habilitante de la escritura pública a otorgarse.

Por agotado el temario, la Presidencia concede un breve receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión se da lectura al contenido de la misma, que resulta aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Se levanta la sesión a las 20H30. Firman en constancia el Sr. Presidente y el infrascrito Secretario Ad-hoc, que certifica.

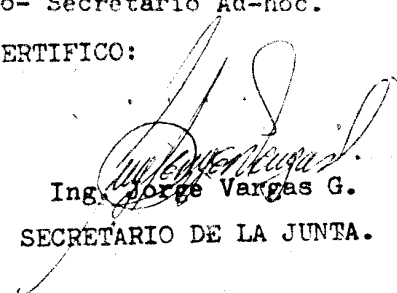

Dr. Víctor H. Vargas G.

Socio - PRESIDENTE


Ing. Jorge Vargas G.

Socio- Secretario Ad-hoc.

Es fiel copia fotostática de los originales.-CERTIFICO:


Ing. Jorge Vargas G.

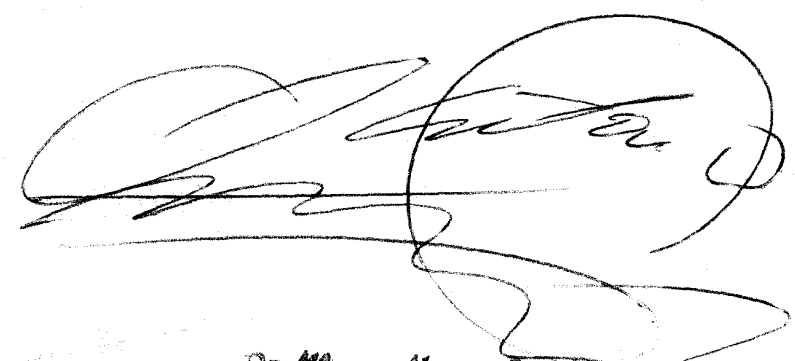
SECRETARIO DE LA JUNTA.

.°.°.°.°.°.---. Se otorgó ante mí y en fe de ello confie
ro esta PRIMERA COPIA firmada y sellada en el lugar y fecha
de su celebración.-



Dr. Alfonso Alvarez Sarabia
ABOGADO
NOTARIO CUARTO
AMBATO ECUADOR

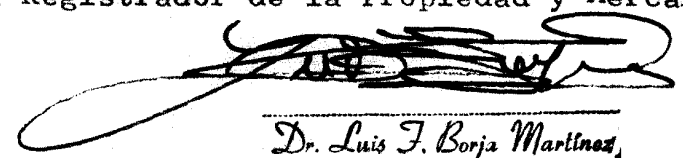
RAZON.-Certifico que al margen de la escritura matriz de Pró
rroga de plazo de duración y Reforma de Estatutos de "Salomón
Vargas" Cía. Ltda., se tomó nota de la Resolución N° 92.5.2.1.
120 de 15 de Octubre de 1.992 otorgada por la Intendencia de
Compañías de Ambato.-Ambato, 22 de Octubre de 1.992.



Dr. Alfonso Alvarez Sarabia
ABOGADO
NOTARIO CUARTO
AMBATO ECUADOR

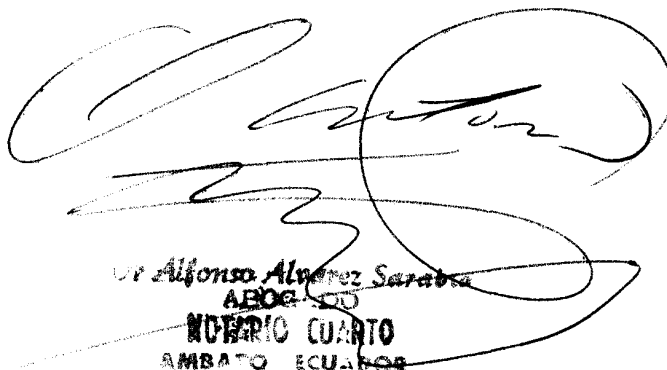
Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Reso-
lución N° 92.5.2.1.120 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Octubre-
15 de 1.992, bajo el número: Trescientos ochenta y dos (382) del Registro Mer-
cantil.- Se anotó con el N° 6.824 del Libro Repertorio .- Dó cumplimiento -
a la disposición constante en el Art. 4º de dicha Resolución.- Cumplí con lo
dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio .- Queda archivada una copia
las demás fuerón devueltas.- Ambato Octubre 27 de 1.992.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



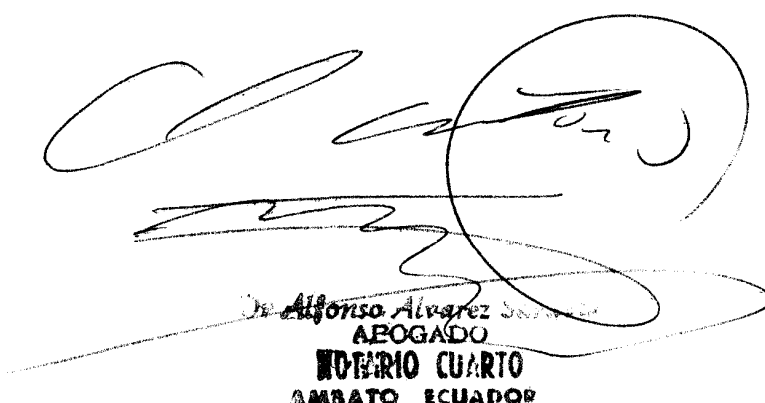
Dr. Luis F. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad y Mercantil

ZON.- Certifico que al margen de la escritura matriz de prórroga de plazo de duración y Reforma de Estatutos de "SALOMON VARGAS R." Cía Ltda. se tomó nota de la Resolución de la Intendencia de Compañías de Ambato N° 92.5.2.1.120 de 15 de Octubre de 1.992.-Ambato 22 de Octubre de 1.992.



Dr. Alfonso Alvarez Sarabia
ABOGADO
NOTARIO CUARTO
AMBATO ECUADOR

RAZON.-Certifico que al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "SALOMON VARGAS R." Cía Ltda. se tomó nota de la Resolución de la Intendencia de Compañías de Ambato N° 92.5.2.1.120 de 15 de Octubre de 1.992.-Ambato, 22 de Octubre de 1.992.-



Dr. Alfonso Alvarez Sarabia
ABOGADO
NOTARIO CUARTO
AMBATO ECUADOR